



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GOBIERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606
Edif. Juan C. Cordero
Río Piedras, PR 00919-0345
Teléfono (787) 765-7577

*George R. Joyner
Director Ejecutivo*

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2010-010
PROGRAMA DE ESTÍMULO DE COMPRA DE VIVIENDAS**

**CARGOS POR CAMBIOS EN PROCESOS OPERACIONALES DEL PROGRAMA DE
ESTIMULO DE COMPRA DE VIVIENDAS (PECV)**

POR CUANTO, mediante la Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009 se creó el Programa Estímulo de Compra de Vivienda (PECV) administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad o AFV) y que permite a los ciudadanos hacer una segunda hipoteca de \$25,000 ó \$10,000 en el momento de realizar una compraventa sin pago alguno por los primeros 10 años.

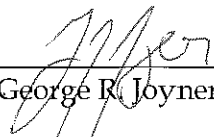
POR CUANTO, el PECV cuenta con el reglamento Núm. 7793, según enmendado que rige las operaciones del mismo y entre otras cosas establece unos términos para que se pueda completar el proceso de otorgamiento del certificado de seguro que se emite a través del Programa de Seguro Hipotecario (Ley 87).

POR CUANTO, de acuerdo a la experiencia obtenida con la operación del PECV hemos notado que hay unos trabajos que ameritan establecer cargos para que los procesos sean completados.

POR CUANTO, la Autoridad a través del Director Ejecutivo ha determinado establecer unos cargos para trabajar casos que: (i) requieran alguna excepción a lo establecido por el reglamento; y (ii) expiren después de cerrados y se requiera alguna aprobación para extender el tiempo establecido en el reglamento.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece mediante esta carta circular lo siguiente: (i) cuando se tenga que otorgar alguna excepción a lo establecido por el reglamento, esto conllevará un cargo de \$50.00 por caso; y (ii) cuando se les expire el tiempo después de cerrado y requieran tiempo adicional al establecido, conllevará un cargo de \$50.00 por caso la primera vez y un cargo adicional de \$100.00 por caso la segunda ocasión que se le conceda tiempo adicional. Esta carta comenzará su vigencia desde el **3 de enero de 2011**.

Aprobada el 13 de diciembre de 2010.



George R. Joyner